



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 23 de marzo de 1993

NUM. 14

### S U M A R I O

#### SERIE A:

##### **Proyectos de Ley Foral:**

- Proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda (Pág. 3).
- Proyecto de Ley foral por la que se establece el módulo y su ponderación para 1993 aplicable a las actuaciones protegibles en materia de vivienda, y se fijan los precios máximos correspondientes a algunas de dichas actuaciones (Pág. 4).
- Proyecto de Ley foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 1993-1995. Enmiendas presentadas (Pág. 5).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones y Mociones:**

- Moción para la ampliación del plazo de prematriculación en los centros educativos para el curso 93/94, presentada por el Grupo Parlamentario "Eusko Alkartasuna" (Pág. 15).

#### SERIE F:

##### **Preguntas:**

- Pregunta sobre el "Plan de formación continuada sanitaria", formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Félix Taberna Monzón (Pág. 16).
- Pregunta sobre la construcción, remodelación y adquisición de instalaciones de deporte y juventud durante 1992, formulada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" (Pág. 16).
- Pregunta sobre la posible instalación en terrenos de las Bardenas de una infraestructura destinada a residuos industriales, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso (Pág. 17).
- Pregunta en relación con el sistema de compras en los centros hospitalarios de Navarra, formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 18).
- Pregunta sobre el desdoblamiento de la carretera nacional 232 en Tudela, formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 18).
- Pregunta sobre un ramal de ferrocarril proyectado en Castejón, formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 19).

- Pregunta sobre la actuación del Sindicato de Riegos de Cintuénigo en relación con la balsa del Pulger, formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 19).
- Pregunta sobre la adquisición por la Administración de suelo residencial para promoción de vivienda. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).

**SERIE G:**

**Comunicaciones, Convocatoria y Avisos:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Técnicos, Traductores de Vascuence, al servicio del Parlamento de Navarra. Corrección de errores (Pág. 22).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

**Proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda.**

En sesión celebrada el día 17 de marzo de 1993, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 15 de marzo de 1993, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 122 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

**SE ACUERDA:**

**Primero.** Disponer que el proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda se tramite por el procedimiento de urgencia.

**Segundo.** Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

**Tercero.** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de presentación de enmiendas, que finalizará el día 26 de marzo de 1993, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento".

Pamplona, 18 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

**Proyecto de Ley foral por la que se modifica la Ley foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda.**

Tras la entrada en vigor de la Ley Foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda se ha constatado por el Gobierno de Navarra la conveniencia de regular ciertos aspectos de la misma en régimen transitorio para salvaguardar de este modo las expectativas de personas y promociones de obtención de los beneficios previstos en la normativa vigente durante 1992.

Entre estas cuestiones debe incluirse la referente a la regulación de las promociones y adquisiciones de viviendas de precio tasado ya en curso y que hayan presentado actuaciones ante la Administración.

**Artículo Único.** Se añade a la Ley Foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda una Disposición Transitoria Segunda cuyo contenido es el siguiente:

«A los contratos de compraventa o adhesión de viviendas de precio tasado que se hayan presentado para su visado en el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda antes del 31 de diciembre de 1992, y a los contratos en primera transmisión, de compraventa o adhesión de vivienda de precio tasado que se presenten ante el mismo Departamento sobre viviendas que en dicha fecha estuvieran en construcción, les será de aplicación el sistema de ayudas para viviendas de precio tasado vigente durante 1992.

**Disposición Final**

La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Proyecto de Ley foral por la que se establece el módulo y su ponderación para 1993 aplicable a las actuaciones protegibles en materia de vivienda, y se fijan los precios máximos correspondientes a algunas de dichas actuaciones.**

En sesión celebrada el día 17 de marzo de 1993, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 15 de marzo de 1993, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley foral por la que se establece el módulo y su ponderación para 1993 aplicable a las actuaciones protegibles en materia de vivienda, y se fijan los precios máximos correspondientes a algunas de dichas actuaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**Primero.** Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se establece el módulo y su ponderación para 1993 aplicable a las actuaciones protegibles en materia de vivienda, y se fijan los precios máximos correspondientes a algunas de dichas actuaciones.

**Segundo.** Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra".

Pamplona, 18 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

**Proyecto de Ley foral por la que se establece el módulo y su ponderación para 1993 aplicable a las actuaciones protegibles en materia de vivienda, y se fijan los precios máximos correspondientes a algunas de dichas actuaciones.**

La Ley Foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda establece, entre otros extremos, en su Disposición Adicional Sexta que la cuantía de los módulos o precios máximos de venta por metro

cuadrado útil de la vivienda correspondiente a viviendas de protección oficial, en régimen general y especial, y de precio tasado, será fijada anualmente en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Las dificultades sobrevenidas en el proceso de aprobación de los Presupuestos Generales para 1993 llevan a la consideración de la urgente necesidad de fijar dichos parámetros en atención a las circunstancias de interés social que concurren, habida cuenta, de una parte, la insistente demanda que se formula desde los sectores interesados en la materia y, de otra, la paralización que se seguiría en la tramitación de los expedientes que se van acumulando en materia de las distintas actuaciones protegibles.

En cualquier caso, y a pesar de que se pudiera acudir a la fórmula provisional que se establece en la propia Ley Foral citada para el supuesto de prórroga presupuestaria, es cierto que, teniendo la necesidad de establecer para este ejercicio un módulo definitivo y la conveniencia de que su incremento exceda en algún supuesto del porcentaje previsto de crecimiento del índice de precios al consumo, resulta obligada la aprobación de una norma con rango de Ley Foral con lo que se dé cumplida respuesta al mandato previsto en la ya repetida Disposición Adicional Sexta que reserva a la Cámara la fijación de los mencionados parámetros con carácter definitivo.

**Artículo 1.º** 1. El módulo ponderado aplicable a actuaciones en materia de vivienda será en 1993:

Para los municipios adscritos al área geográfica 01, 92.828 pesetas y para los adscritos al área 02, 84.646 pesetas.

2. Los módulos sin ponderar correspondientes serán: 87.105 pesetas para los municipios del área 01 y 79.428 pesetas para los municipios del área 02.

**Artículo 2.º** 1. El precio máximo por metro cuadrado útil de las viviendas de protección oficial en régimen especial, cuya calificación provisional se solicite en 1993 será de 102.111 pesetas en los municipios adscritos al área 01 y de 93.111 pesetas los municipios del área 02.

2. El precio máximo por metro cuadrado útil de las viviendas de protección oficial en régimen general cuya calificación provisional se solicite

en 1993 será de 111.394 pesetas en los municipios adscritos al área geográfica 01 y de 101.575 pesetas en los municipios adscritos al área 02.

3. El precio máximo por metro cuadrado útil de las viviendas de precio tasado será en 1993 de 135.990 pesetas en los municipios del área geográfica 01 y de 124.000 pesetas en los municipios del área 02.

cipios del área 02.

#### **Disposición Final**

La presente Ley Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 1993.

## **Proyecto de Ley foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 1993-1995**

### **ENMIENDAS PRESENTADAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 1993-1995, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 6, de 4 de febrero de 1993.

Pamplona, 18 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### ENMIENDAS AL ARTICULO 1.º

#### **ENMIENDA NUM. 1**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de modificación del texto del artículo 1º, que quedará redactado del siguiente modo.

Constituye el Plan Trienal de Infraestructuras Locales el conjunto de inversiones encaminadas a la instalación, mejora y renovación de una serie de infraestructuras relativas a servicios de competencia municipal y concejil de Navarra, cuya realización será financiada, en los términos de la presente Ley foral, con cargo a las transferencias de capital de los Presupuestos Generales de Navarra.

Motivación: Este Grupo plantea la supresión de los Planes Directores, elaborados y programados por la Administración Foral, como integrantes del Plan de Infraestructuras Locales, así como el cambio de redacción para adaptarla a términos más respetuosos con la autonomía local.

### ENMIENDAS AL ARTICULO 2.º

#### **ENMIENDA NUM. 2**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de supresión del texto del artículo 2º.

Motivación: Este Grupo plantea la exclusión de estos Planes del Plan Trienal por no ser de programación de las Entidades Locales, sino de la Administración Foral, sin perjuicio de integrar el relativo a recogida y tratamiento de residuos dentro del ámbito de aquéllas en el ámbito de las respectivas mancomunidades.

### ENMIENDAS AL ARTICULO 3.º

#### **ENMIENDA NUM. 3**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de modificación del texto del inciso inicial del artículo 3º, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º. Obras e inversiones incluidas en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales.

Motivación: Adecuar el texto a la propuesta de modificación presentada al artículo 1º.

#### **ENMIENDA NUM. 4**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de modificación del texto del apartado 1 del artículo 3º, que quedará redactado de la siguiente forma:

1. Son inversiones financiadas por el Plan Trienal de Infraestructuras Locales las relativas a tratamiento y recogida de residuos sólidos urbanos, abastecimiento en alta no incluido en el Plan Director, redes urbanas de distribución de agua y saneamiento, electrificaciones, alumbrado público, pavimentaciones, edificios municipales y concejiles, caminos locales, instalaciones deportivas, infraestructuras industriales y turísticas, creación y mejora de pastizales y repoblación forestal, adecuación y desarrollo medioambiental y desarrollo local.

Motivación: Se trata de recoger en el ámbito de la Ley las actuaciones que son financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra por los diferentes Departamentos.

#### **ENMIENDA NUM. 5**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»**

Enmienda de modificación del apartado 2 del artículo 3º, que quedará redactado de la siguiente forma:

2. Las instalaciones y medios necesarios para resolver la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, tales como centros o plantas de tratamiento o vertederos y contenedores, vehículos de recogida y medios complementarios.

Motivación: Al proponer la exclusión de los Planes Directores, se hace preciso incorporar esta materia a la financiación del Plan.

#### **ENMIENDA NUM. 6**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «HERRI BATASUNA»**

Enmienda de modificación del punto 2, que quedará redactado de la siguiente forma:

2.- Son inversiones de Programación Local las relativas a abastecimiento en alta no incluidas en el Plan Director, redes urbanas de distribución de agua y saneamiento, electrificaciones, alumbrado público, pavimentaciones, edificios municipales, caminos locales, desarrollo local, equipamientos culturales y equipamientos deportivos.

Motivación: Consideramos que los equipamientos culturales y deportivos deben considerarse tanto en su necesidad y programación como en su financiación dentro del Plan Trienal en inversiones programación local.

#### **ENMIENDA NUM. 7**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»**

Enmienda de modificación del texto del apartado 7 del artículo 3º, que quedará redactado del siguiente modo:

7. El concepto de edificios municipales y concejiles lo componen, además de las casas consistoriales y sedes de las mancomunidades de servicios obligatorios, las instalaciones e infraestructuras de utilización general de los cementerios, los mercados, las estaciones de autobuses, las casas de cultura, las bibliotecas y los consultorios locales.

Motivación: Se trata de ampliar el concepto de edificios municipales del proyecto de Ley foral.

#### **ENMIENDA NUM. 8**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «HERRI BATASUNA»**

Enmienda de modificación del apartado 7. Se propone la supresión del apartado 7 del artículo 3º del proyecto y su sustitución por el siguiente texto alternativo:

"7.- El concepto de edificios municipales lo componen las casas municipales y concejales, las sedes de las Mancomunidades de servicios obligatorios y los cementerios.

Dentro de los cementerios no se entenderá incluida la construcción de nichos u otros elementos cuyo coste cabe repercutir de forma directa y total al usuario, limitándose en consecuencia a las instalaciones e infraestructuras de los mismos de utilización general."

Motivación: El texto que se propone persigue un doble objetivo. De una parte, mejora técnicamente el tenor del proyecto de Ley foral, eliminando la redundancia y confusión en que el texto actual incurre, al referirse a Entidades Locales y Mancomunidades como dos categorías distintas, cuando las segundas no son sino una modalidad de las primeras.

De otra parte, se amplía el ámbito objetivo del concepto "edificios municipales", extendiéndolo - además de a sedes y dependencias administrativas de las Entidades Locales- a los cementerios.

Tal inclusión dentro de las obras acogibles por el Plan Trienal no se configura en ningún caso como total, sino limitada a aquellas instalaciones o infraestructuras de los cementerios que son de utilización o servicio general (tapias, viales, depósitos, almaceces, etcétera), por lo que, en principio, su coste no cabe repercutirlo de forma directa y total sobre los distintos usuarios.

#### **ENMIENDA NUM. 9**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «MIXTO-IZQUIERDA UNIDA»**

Enmienda de supresión del punto 9 del artículo 3º.

Suprimir «ejecutadas en colaboración con el Gobierno de Navarra».

Motivación: En desarrollo local deberán incluirse también aquellas inversiones a realizar por las Entidades Locales en las que no se dé la colaboración del Gobierno de Navarra.

#### **ENMIENDA NUM. 10**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»**

Enmienda de adición en el artículo 3º de nuevos apartados, con el siguiente texto:

10. En instalaciones deportivas se incluyen las que sean de titularidad municipal, concejil o mancomunada.

11. En infraestructuras industriales y turísticas se incluyen los polígonos o delimitación de suelo industrial y su adquisición y urbanización y las instalaciones turísticas, siempre que sean de titularidad municipal, concejil o mancomunada.

12. La creación y mejora de pastizales y repoblación forestal incluirá las que se realicen en terreno comunal o patrimonial de la Entidad Local o Entidades Locales correspondientes.

13. La adecuación y desarrollo medioambiental se refiere tanto a espacios de interés o protegidos como a las medidas para evitar o reducir la contaminación de cualquier naturaleza.

Motivación: No están incluidas estas figuras en el proyecto y este Grupo plantea su incorporación.

#### **ENMIENDA NUM. 11**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «HERRI BATASUNA»**

Enmienda de adición al artículo 3º de los puntos 10 y 11, que quedarán redactados de la siguiente forma:

10.- Por equipamientos culturales se entenderán las inversiones en construcción o rehabilitación de edificios culturales, casas de cultura, bibliotecas y cuantos se asimilen.

11.- Equipamientos deportivos se referirán a la construcción, rehabilitación y ampliaciones de instalaciones deportivas locales.

Motivación: Consideramos que los equipamientos culturales y deportivos deben considerarse tanto en su necesidad y programación como en su financiación dentro del Plan Trienal en inversiones programación local.

#### ENMIENDAS AL ARTICULO 4º

#### **ENMIENDA NUM. 12**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»**

Enmienda de supresión del texto del segundo párrafo del apartado 3 del artículo 4º.

Motivación: ¿Por qué no?

#### ENMIENDAS AL ARTICULO 5.º

#### **ENMIENDA NUM. 13**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»**

Enmienda de supresión del texto del artículo 5º.

Motivación: Esta determinación se realiza anualmente en la Ley foral de Presupuestos y, generalmente, modificada en función de las disponibilidades y de otros intereses. La determinación en esta Ley constituye más un límite de gasto que una programación, por lo que no se considera la conveniencia de su incorporación a la Ley tal y como está proyectado.

#### **ENMIENDA NUM. 14**

##### **FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «MIXTO-IZQUIERDA UNIDA»**

Enmienda de sustitución del texto del artículo 5º por el siguiente texto alternativo:

Las aportaciones del Plan Trienal de Infraestructuras Locales con cargo a transferencias de capital de los Presupuestos Generales de Navarra tendrán carácter plurianual y serán las siguientes:

	1993	1994	1995	millones
a) Planes Directores:				
- Estudios	30	50	40	120
- Abastecimiento agua en alta	1890	1890	1890	5670
- Depuración y saneamiento de ríos	1080	1350	1350	3780
- Residuos sólidos urbanos				
*Tratamiento	150	280	300	730
*Recogida	150	200	200	550
TOTAL	3330	3770	3780	10.850

b) Inversión programación local:

	1993	1994	1995	Total
- Abastecimiento alta no incluidos en planes directores	656	656	656	1968
- Redes locales de abastecimiento y saneamiento	1945	1945	1945	5835
- Electrificaciones	110	110	110	330
- Alumbrado público	227	227	227	681
- Pavimentaciones	984	984	984	2952
- Edificios municipales	234	234	234	702
- Caminos locales	337	337	337	1011
- Desarrollo local	292	292	292	876
TOTAL (millones)	4785	4785	4785	4355
TOTAL (millones)	8115	8555	8565	25235

Motivación: Consideramos necesario aumentar el fondo.

#### ENMIENDAS AL ARTICULO 6.º

##### ENMIENDA NUM. 15

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de sustitución de los importes contemplados en el apartado 1 del artículo 5º, de la siguiente manera:

"1...../

a) Planes Directores	1993	1994	1995	Millones
...../				
Depuración y Saneamiento de ríos	804	1055	1108	2967
...../				
Total P.D.	2034	2885	2948	7867
b)...../				
Total	3946	5153	5308	14407"

Motivación: Esta enmienda pretende garantizar la ejecución, en el marco del Plan Director de Saneamientos de los Ríos de Navarra, de una obra singular contemplada en el mismo, que requiere de una mayor dotación económica que la prevista en el proyecto.

##### ENMIENDA NUM. 16

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de modificación del punto 1, apartado b) que quedará de la siguiente forma:

b) Inversiones Programación Local

	1993	1994	1995	Millones
Abastecimiento agua en alta no incluido				
Planes Directores	656	656	656	1968
Redes locales de abastecimiento y saneamiento	1945	1945	1945	5838
Electrificaciones	110	110	110	330
Alumbrado público	227	227	227	681
Pavimentaciones	948	948	948	2952
Edificios municipales	234	234	234	702
Caminos locales	337	337	337	1011
Desarrollo Local	300	300	300	900
Equipamientos Culturales	300	300	300	900
Equipamientos deportivos	300	300	300	900
Total millones P.L.	5493	5493	5493	16179
TOTAL	8823	9263	9273	27029

Motivación: Considerando absolutamente insuficiente la financiación prevista, así como su reparto, planteamos mucho más adecuado a las solicitudes de necesidades.

**ENMIENDA NUM. 17**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de modificación del punto 1, apartado b), inversiones de programación local, incorporando los siguientes apartados:

	1993	1994	1995	Millones
Equipamientos culturales	300	300	300	900
Equipamientos deportivos	300	300	300	900

Motivación: La carencia y demanda de infraestructuras culturales y deportivas en las entidades locales y expresada suficientemente a los distintos departamentos del Gobierno requiere acometerlas desde el Departamento de Administración Local y desde el Plan Trienal de Inversiones como garantía de una mejor programación y planificación de las mismas.

**ENMIENDA NUM. 18**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de modificación de los puntos 2 y 3 del artículo 5º, que quedarán como sigue:

2.- El Gobierno de Navarra se podrá reservar hasta un 5 % de las expresadas aportaciones destinadas al Plan Trienal para atender actuaciones que puedan presentarse debidas a fuerza mayor o a incidencias de carácter imprevisible.

3.- El Gobierno de Navarra, en función de la prelación que pueda establecer las Entidades Locales en la ejecución de las obras seleccionadas y priorizadas en el Plan, podrá ampliar o minorizar hasta un 5% de las cantidades establecidas para cada ejercicio del trienio. En este caso procederá a reajustar las cantidades que se consignen en los presupuestos de los diferentes ejercicios de forma que se mantenga la cantidad global de asignación al Plan Trienal con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Motivación: Consideramos excesivo el margen del Gobierno con respecto a las aportaciones del Plan.

**ENMIENDA NUM. 19**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**MIXTO-IZQUIERDA UNIDA**»

Enmienda de supresión del apartado d) del artículo 6.

Motivación: El mantenimiento de la obra es competencia municipal.

**ENMIENDA NUM. 20**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**EUSKO ALKARTASUNA**»

Enmienda de supresión del texto del apartado d) del artículo 6º.

Motivación: No es materia propia de esta Ley.

ENMIENDA AL ARTICULO 7.º**ENMIENDA NUM. 21**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de supresión de la letra d) del artículo 6º del proyecto.

Motivación: La correcta utilización por las Administraciones Públicas de los bienes e instalaciones que integran su patrimonio constituye una obligación general de las mismas. Por ello, resulta totalmente superfluo exigir como requisito para la inclusión de obras en el Plan Trienal la formulación de un compromiso de realizar un correcto mantenimiento de las mismas y de consignar partidas adecuadas en los Presupuestos anuales a tal fin.

De otra parte, se trata de un compromiso u obligación que se formula en términos indeterminados y relativos (¿qué se entiende por correcto mantenimiento?, ¿durante cuánto tiempo debe mantenerse la obra?, ¿cuáles son las partidas necesarias?), sin que, en consecuencia, su cumplimiento se ligue ni puede ligarse a sanción alguna.

Se trata en fin de una mera declaración de intenciones sin contenido obligacional concreto y carente, por ello, de virtualidad normativa por lo que no tiene sentido su mantenimiento como auténtico requisito de inclusión en el Plan, ya que no presenta realmente la condición de tal.

**ENMIENDA NUM. 22**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 7º, que quedará como sigue:

1.- La inclusión en el Plan Trienal de obras de infraestructura de programación por las Entidades Locales derivará de la aplicación de la siguiente fórmula de selección y priorización:

$$\text{CSP} = 0,60 \text{ DII} + 0,27 \text{ DIG} + 0,065 \text{ RI} + 0,065 \text{ VAF}$$

Motivación: Con el fin de buscar un mayor equilibrio en infraestructuras de calidad de vida de los pueblos, consideramos necesario priorizar el coeficiente D.I.G. dado que éste no se mide por la carencia o existencia de una infraestructura en concreto, sino por el conjunto de las mismas.

**ENMIENDA NUM. 23**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**EUSKO ALKARTASUNA**»

Enmienda de modificación en el texto del apartado e) del punto 1 del artículo 7º, en el sentido de sustituir la referencia al período «84-91» por la de «84-92».

Motivación: No tienen por qué excluirse las aportaciones percibidas durante 1992.

ENMIENDAS AL ARTICULO 8.º

**ENMIENDA NUM. 24**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**EUSKO ALKARTASUNA**»

Enmienda de supresión del texto del apartado a) del punto 1 del artículo 8º.

Motivación: En consonancia con otras enmiendas de este Grupo.

**ENMIENDA NUM. 25**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**MIXTO-IZQUIERDA UNIDA**»

Enmienda de modificación del artículo 8, punto uno, apartado b).

Modificar el porcentaje de 40-60% en Desarrollo Local por el porcentaje de 60-80%.

Motivación: Entendemos que es necesario potenciar este tipo de inversiones.

**ENMIENDA NUM. 26**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**EUSKO ALKARTASUNA**»

Enmienda de modificación del texto del apartado b) del punto 1 del artículo 8º, que quedará redactado del siguiente modo:

– Residuos sólidos urbanos:

– Recogida: 60-80%.

– Tratamiento: 90%.

(resto del apartado b) como en el proyecto)

Adiciones:

– Instalaciones deportivas: 40-60%.

– Infraestructuras industriales y turísticas: 40-60%.

– Mejora de pastizales y repoblación forestal: 60-80%.

– Adecuación y desarrollo medioambiental: 60-80%.

Motivación: En consecuencia con otras enmiendas de este Grupo.

**ENMIENDA NUM. 27**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de modificación del punto 1, apartado b), que quedaría como sigue:

b) Obras de infraestructura programadas por las entidades locales:

– Abastecimiento de agua en alta no incluido en planes directores 80/100 %

– Redes locales de abastecimiento 60/80 %.

– Alumbrado público 60/80 %.

– Pavimentación 60/80 %.

– Electrificaciones 50/70 %.

– Edificios municipales 60/80 %.

– Caminos locales 60/80 %.

– Desarrollo local 60/80 %.

– Equipamientos culturales 60/80 %.

– Equipamientos deportivos 60/80 %.

Motivación: Consideramos insuficientes los porcentajes referidos a electrificaciones y desa-

rollo local. Igualmente la incorporación de equipamientos culturales y deportivos.

#### **ENMIENDA NUM. 28**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«MIXTO-IZQUIERDA UNIDA»

Enmienda de modificación del artículo 8, puntos dos, segundo párrafo.

Modificar «P=40%, 60%, 80%+ 12,5%XCSE-5%XCCP+10%PF» por «P= 40%, 60%, 80%+ 12,5%XCSE-7%XCCP+10%PF».

Motivación: A efectos de debate parlamentario consideramos que se debe primar aquellas entidades con menor capacidad patrimonial.

#### **ENMIENDA NUM. 29**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de modificación en el texto del último párrafo del punto 5 del artículo 8º, en el sentido de modificar la referencia al año «1991» por la de «1992».

Motivación: Parece más lógico en coherencia con el planteamiento de este Grupo.

#### **ENMIENDA NUM. 30**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de adición en el texto del apartado 7 del artículo 8º, del siguiente párrafo:

«En todo caso se incluirá como contribución la realización de auzolanés».

Motivación: Es una forma de contribución muy usual en algunas zonas de Navarra que no siempre se tiene en cuenta a la hora de determinar la presión fiscal.

#### **ENMIENDA NUM. 31**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de modificación en el texto del apartado b) del punto 8 del artículo 8º, en el sentido de sustituir la referencia a «1991» por la de «1992».

Motivación: En coherencia con otras enmiendas de este Grupo.

#### ENMIENDA AL ARTICULO 9.º

#### **ENMIENDA NUM. 32**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de modificación del texto del artículo 9º, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9º. Criterios y publicidad del Plan.

El Gobierno de Navarra, a partir de la información estadística disponible, establecerá reglamentariamente y hará público el valor asignado a los coeficientes en los artículos 7º y 8º de esta Ley Foral en función de las variables que representan, atendiendo a los criterios establecidos en esta Ley Foral».

Motivación: Precisar el texto.

#### **ENMIENDA NUM. 33**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«HERRI BATASUNA»

Enmienda de sustitución del contenido íntegro del artículo 9º por el siguiente texto alternativo:

Artículo 9º. Criterios y publicidad del Plan.

El Gobierno de Navarra, a partir de la información estadística disponible, establecerá y hará público el valor asignado a los coeficientes definidos en los artículos 8º y 9º de esta Ley foral en función de las variables que estos representan, atendiendo a los criterios establecidos en esta Ley foral.

Motivación: Se trata de conservar el mismo contenido con un texto más sintético y comprensivo de todos los supuestos en los que debe evaluarse y publicarse el valor de los coeficientes. El texto que se enmienda no incluye los coeficientes relativos a la capacidad patrimonial y a la situación económico-financiera.

#### ENMIENDAS AL ARTICULO 10.º

#### **ENMIENDA NUM. 34**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de supresión del texto del apartado a) y del inciso inicial que figura con la letra b).

Motivación: En coherencia con otras enmiendas de este Grupo.

#### ENMIENDA NUM. 35

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«MIXTO-IZQUIERDA UNIDA»

Enmienda de supresión en el texto del apartado 2 de la expresión «y para su explotación y mantenimiento».

Motivación: En coherencia con la anterior.

#### ENMIENDA NUM. 36

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de supresión en el texto del apartado b).2 del artículo 10, de la expresión «y para su explotación y mantenimiento», contenido en las líneas tercera y cuarta.

Motivación: No es materia de esta Ley foral.

#### ENMIENDA NUM. 37

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«HERRI BATASUNA»

Enmienda de supresión de la expresión «y para su explotación y mantenimiento» contenida en el punto 2 del apartado b) del artículo 10º del proyecto, que quedaría con el siguiente tenor:

2. Las entidades locales interesadas deberán ratificar dicha inclusión y presentarán el plan financiero y de viabilidad económica para la ejecución de las obras. Las entidades locales que cuenten con más de mil habitantes de derecho deberán, asimismo, presentar un plan trienal del conjunto de sus inversiones, incluidas las que no son objeto de las aportaciones financieras previstas en esta Ley foral, acompañado del estudio de viabilidad económica del conjunto de las mismas.

Motivación: En conexión y coherencia con la enmienda al artículo 6º, letra d), cuya motivación debe darse aquí por reproducida, se propugna la supresión de la expresión citada al no constituir más que un mero requisito formal sin virtualidad efectiva dado el carácter relativo e indeterminado de la obligación (mantenimiento y conservación de la obra) en que se fundamenta.

La Ley foral debe contener y regular auténticas obligaciones y requisitos para la inclusión en el Plan y no atribuir tal carácter de requisitos a declaraciones de intenciones, puramente formales, sobre la forma de cumplimiento de obligaciones generales de toda administración pública.

#### ENMIENDA NUM. 38

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de adición al final del texto del apartado b).3 del artículo 10 del siguiente contenido:

«que pasará a definitiva en el momento de la presentación del correspondiente Proyecto de Obra, dentro del plazo establecido al efecto».

Motivación: Completar la redacción para dar mayor claridad al procedimiento.

#### ENMIENDA AL ARTICULO 11.º

#### ENMIENDA NUM. 39

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de supresión del texto del artículo 11.

Motivación: Este texto es innecesario en la medida que se trata de una delimitación de financiación de determinadas inversiones locales por lo que su gestión compete a quien las programa, o sea a ellas, aunque la Ley nada diga. Por otra parte debe suprimirse la referencia a los Planes Directores y al control de las obras por el Gobierno.

#### ENMIENDA AL ARTICULO 12.º

#### ENMIENDA NUM. 40

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«HERRI BATASUNA»

Enmienda de sustitución del texto del apartado 2 del artículo 12º del proyecto por el siguiente alternativo:

2. Corresponderá a dicha Comisión informar previamente, con carácter preceptivo, las modificaciones y actualizaciones de los planes directores y sobre cuantas cuestiones relativas a su

aplicación le sean sometidas a su consideración por los órganos competentes.

Motivación: El texto que se propone delimita de forma más clara que el del proyecto -en línea con lo previsto en la Ley foral 9/1988, de 29 de diciembre- los supuestos en los que procederá el informe preceptivo de la Comisión foral de Régimen Local en materia de planes directores.

#### ENMIENDA A LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

##### **ENMIENDA NUM. 41**

#### FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de supresión del párrafo primero de la Disposición Adicional Tercera del proyecto, que pasará a integrar la Disposición Adicional Tercera bis.

Motivación: Se trata de separar debidamente en el texto lo que son dos cuestiones independientes entre sí, de suerte que en la Disposición Adicional Tercera se regule la posibilidad de inclusión parcial de obras en el Plan Trienal (actual párrafo segundo) y en una nueva disposición adicional el límite de incremento de coste del proyecto de obra sobre la previsión realizada en su día por las entidades locales que sirve de base para realizar el proceso de selección y priorización de obras en el Plan.

##### **ENMIENDA NUM.42**

#### FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de adición al proyecto de una nueva Disposición Adicional, tras la Tercera, del siguiente tenor:

Disposición Adicional Tercera bis, a)

El importe de las obras previsto por las entidades locales en la encuesta a que hace referencia la Disposición Adicional Segunda, podrá incrementarse hasta en un 10 por ciento en el momento de su inclusión definitiva en el Plan Trienal.

Motivación: Se trata de una mejora sistemática en la ordenación de las determinaciones del proyecto. De hecho el texto propuesto no es sino el párrafo tercero de la Disposición Adicional

Primera del proyecto, siendo esta enmienda conexa a la formulada a dicha Disposición.

##### **ENMIENDA NUM. 43**

#### FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «**MIXTO-IZQUIERDA UNIDA**»

Enmienda de adición a la Disposición Adicional Tercera de un párrafo del siguiente tenor:

A efectos de determinar la cuantía de la aportación no se tendrá en cuenta el importe correspondiente a las cuotas del IVA en aquellas infraestructuras relativas a actividades sujetas y no exentas de este tributo.

En los casos en que, de acuerdo con el párrafo anterior el IVA no sea incluido, el Gobierno de Navarra abonará una cantidad equivalente al importe íntegro del mismo, con carácter de anticipo reintegrable a cuenta de la devolución que resulte a favor de la entidad local en la declaración anual correspondiente al período de devengo de las cuotas del impuesto.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de devolución o compensación del anticipo, de acuerdo con el resultado de la liquidación del impuesto.

Motivación: Consideramos necesaria esta medida.

#### ENMIENDA DE ADICION A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

##### **ENMIENDA NUM. 44**

#### FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «**EUSKO ALKARTASUNA**»

Enmienda de adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«A efectos de determinar la cuantía de la aportación, no se tendrá en cuenta el importe correspondiente a las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido en aquellas inversiones incluidas en esta Ley foral relativas a actividades sujetas y no exentas de este tributo.

En los supuestos en que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, el IVA no sea incluido, el Gobierno de Navarra abonará una cantidad equivalente al importe íntegro del mismo con carácter de anticipo reintegrable a cuenta de la devolución que resulte a favor de la

Entidad Local en la declaración anual correspondiente al período de devengo de las cuotas del impuesto.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de devolución o compensación del anticipo, de acuerdo con el resultado de la liquidación del impuesto».

Motivación: Conforme a la solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

#### **ENMIENDA NUM. 45**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«MIXTO-IZQUIERDA UNIDA»

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

«Se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra de 1996 y 1997 dentro del apartado de Plan de Inversiones en Infraestructuras Locales la ejecución de la obra del ciclo biológico de la Depuradora de Arazuri que corresponda a dichos ejercicios en las condiciones previstas por las obras de saneamiento del Plan Director en la presente Ley Foral. Se autoriza al Gobierno de Navarra para que comprometa en dicha obra la parte del fondo de inversiones de ambos ejercicios necesaria para su financiación».

Motivación: Es necesario contemplar dada las necesidades de contratar su ejecución en esos años.

#### **ENMIENDA NUM. 46**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«HERRI BATASUNA»

Enmienda de adición de una nueva Disposición Adicional, tras la Disposición Adicional Tercera bis b), del siguiente tenor literal:

Disposición Adicional Tercera bis, c)

Se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra de 1996 y 1997, dentro del apartado de Plan de Inversiones en Infraestructuras Locales, la ejecución de la obra de ciclo biológico de la depuradora de Arazuri que corresponda a dichos ejercicios, en las condiciones previstas por las obras de saneamiento del Plan Director en la presente Ley foral. Se autoriza al Gobierno de Navarra para que comprometa en dicha obra la parte del fondo de inversiones de ambos ejercicios necesaria para su financiación.

Motivación: La obra del ciclo biológico de la depuradora de Arazuri comienza a ejecutarse en el presente Plan Trienal pero extiende sus efectos económicos hasta el año 1997, por lo que se hace necesario proveer su financiación desde el primer momento para poder contratar su ejecución. Las inversiones previstas en estos ejercicios son de 900 y 350 millones respectivamente.

#### **ENMIENDA NUM. 47**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«HERRI BATASUNA»

Enmienda de adición de una Disposición Adicional Cuarta con el siguiente contenido:

En el plazo de un mes desde la aprobación de este proyecto de Ley, el Consejero de Administración Local publicará la Orden foral para que las entidades locales presenten propuestas de obras referentes a equipamientos culturales y deportivos, estableciendo los plazos necesarios para que en el segundo semestre puedan incorporarse a los proyectos ya presentados al Plan Trienal.

Motivación: El hecho de no haberse incorporado en la convocatoria inicial hace necesario incorporarlo ahora.

#### **ENMIENDA AL TITULO DE LA LEY**

#### **ENMIENDA NUM. 48**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de modificación en el texto de la Ley foral en el sentido de sustituir el período 1993-1995 por el siguiente:

«1994-1996»

(Esta modificación se realizará en todos los supuestos que se refieran al período que se modifica)

Motivación: Va a ser imposible la efectiva aplicación en 1993 de los efectos de este Plan, año en el que habrá de establecerse un régimen transitorio similar al establecido para 1992 si no se quiere que 1993 sea un año en blanco para las inversiones de las Entidades Locales. Por otra parte, tanto para las Entidades Locales como para el propio Gobierno, vista la experiencia, conviene que el primer año de la próxima legislatura, esté cubierto por el Plan anterior a los efectos de no perder un año de programación de inversiones.

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

---

### **Moción para la ampliación del plazo de prematriculación en los centros educativos para el curso 93/94**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», para la ampliación del plazo de prematriculación en los centros educativos para el curso 93/94, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 15 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

#### **TEXTO DE LA MOCION**

El Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 190.b) del Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y votación en la Comisión de Educación y Cultura, la siguiente

#### **MOCION**

La premura del anuncio del plazo de prematriculación para el curso 93/94 así como la dificultad para efectuar con plenitud y eficacia la campaña de oferta de los modelos lingüísticos en euskera y de euskera a los padres, aconsejan ampliar el plazo de preinscripción o prematriculación en los centros educativos para el curso 93/94 y garantizar a los padres la adecuada información de la oferta de euskera.

En consecuencia, este Grupo Parlamentario propone la adopción de la siguiente

#### **RESOLUCION**

1.º Instar al Gobierno de Navarra a ampliar el plazo de preinscripción o prematriculación en los centros educativos hasta el día 7 de abril del presente año.

2.º Instar asimismo al Gobierno de Navarra a que haga llegar directamente a los padres la información contenida en el campaña de matriculación «Euskara aukeratu nahi duzu?, ¿Quieres elegir euskara?».

Pamplona, 10 de marzo de 1993

El Portavoz: Iñaki Cabasés Hita

---

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

### **Pregunta sobre el «Plan de formación continuada sanitaria»**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FELIX M<sup>a</sup> TABERNA MONZON*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M<sup>a</sup> Taberna Monzón sobre el «Plan de formación continuada sanitaria», para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Félix María Taberna Monzón, Parlamentario foral, al amparo de lo establecido en el artículo

181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, para las preguntas con respuesta escrita.

Dentro de los objetivos de Osasunbidea para el 93 se prevé la puesta en marcha de un Plan de formación continuada sanitaria en colaboración con la UPNA, Universidad de Navarra y Colegios profesionales sanitarios, valorado en 35 millones de pesetas, es por ello, que interesa saber,

¿Qué método y criterios se ha seguido para formalizar estas colaboraciones, cuál es la cantidad asignada a cada ente y porqué no se ha tenido en cuenta para esta formación a los sindicatos de clase en el área de salud o al Instituto Navarro de Administración Públicas?

Pamplona, 10 de marzo de 1993

El Parlamentario: Félix M<sup>a</sup> Taberna Monzón

### **Pregunta sobre la construcción, remodelación y adquisición de instalaciones de deporte y juventud durante 1992**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", sobre las construcción, remodelación y adquisición de instalaciones de deporte y juventud durante 1992, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

#### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito, al Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, la siguiente pregunta:

a) De las líneas 90052-1 y 99003-2, Construcción remodelación y adquisición de instalaciones propias de deporte y juventud, 91.000.000 pesetas y 66.000.000 pesetas. ¿Qué construcciones, remodelaciones y adquisiciones, concre-

tas se han realizado durante el año 1992, y qué importe se ha asignado a cada una de ellas?.

b) Del proyecto de ampliación de la residencia Larrabide 103.189.000, línea 94.011-6. ¿Cuáles son las cantidades exactas destinadas a esta ampliación, en 1992 y a qué partidas del proyecto de ampliación se han aplicado?.

c) De la subvención a entidades locales para la construcción de instalaciones deportivas y polideportivas 756.502.000 pesetas línea 90021-1, así como la subvención para la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas privadas 117.000.000, línea 90053-0.

– ¿Qué entidades locales y privadas han sido las receptoras de las subvenciones?.

– ¿Cuánto ha sido el importe de cada subvención?.

– ¿A qué fin han sido destinadas cada una de las subvenciones otorgadas?.

– ¿Qué carácter han tenido las ayudas, anual o plurianual?.

En Pamplona, a 11 de marzo de 1993

El Protavoz: Aladino Colín Rodríguez

## **Pregunta sobre la posible instalación en terrenos de las Bardenas de una infraestructura destinada a residuos industriales**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO SR.D. FEDERICO TAJADURA ISO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso, sobre la posible instalación en terrenos de las Bardenas de una infraestructura destinada a residuos industriales, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Federico Tajadura Iso, Parlamentario foral, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

Se ha tenido conocimiento recientemente en algunos Ayuntamientos de localidades congo-

zantes de Bardenas Reales del proyecto de un grupo empresarial (VARENA) consistente en la instalación en terrenos de Bardenas, en el Paraje de Torres de Leoz, de una infraestructura destinada a residuos industriales.

Interesa conocer la naturaleza del proyecto y el criterio del Gobierno de Navarra al respecto, por lo que se solicita respuesta a las siguientes cuestiones:

1.- ¿Conoce el Gobierno de Navarra el proyecto?. ¿Ha tenido entrada en el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dicho proyecto?.

2.- En caso afirmativo, ¿cuáles son las características básicas del proyecto desde el punto de vista técnico, medioambiental y de gestión?.

3.- En su caso, ¿cuál es el criterio del Gobierno de Navarra sobre dicho proyecto?.

4.- ¿Cuál sería el trámite administrativo, urbanístico-territorial y medioambiental del mismo, tanto por parte de la Junta de Bardenas como por el Gobierno de Navarra?.

En Pamplona, 11 de marzo de 1993

El Parlamentario foral: Federico Tajadura Iso

## **Pregunta en relación con el sistema de compras en los centros hospitalarios de Navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco en relación con el sistema de compras en los centros hospitalarios de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Martín Landa Marco, Parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente

#### **PREGUNTA**

Las cuentas en los hospitales forales se cerraron el año 1991 con 1.143 millones de déficit. Uno de los motivos fue la disparidad de precios a que cada centro efectuaba sus compras.

En este mismo sentido la Cámara de Comptos

recomendaba a Osasunbidea diseñar unas directrices para «desarrollar, actualizar y homogeneizar los procedimientos de compras».

Así mismo señalaba cómo, sobre un muestreo de ocho elementos similares, la Clínica Ubarmin era el centro que más caro pagaba y el Hospital Reina Sofía era el más ahorrador.

Por todo ello, interesa saber:

– Después de transcurrido un año del citado informe, ¿se han puesto los medios para corregir esa situación?

– ¿Cuál es la situación actual de los hechos que el citado informe recomendaba corregir?

– ¿Cuál es el sistema de compras actual y qué conclusiones comparativas se dan para productos similares entre los hospitales que entonces estaban como más ahorradores -Hospital Reina Sofía- y que más caro compraban -Clínica Ubarmin-?

– ¿Qué opina de todo ello el Gobierno y qué acciones cree necesario todavía ejecutar para corregir la situación que reflejaba el citado informe de la Cámara de Comptos?

Pamplona, 15 de marzo de 1993.

El Parlamentario: Martín Landa Marco

## **Pregunta sobre el desdoblamiento de la carretera nacional 232 en Tudela**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre el desdoblamiento de la carretera nacional 232 en Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Martín Landa Marco, Parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente

#### **PREGUNTA**

En la carretera nacional 232 se dan unos índices de circulación a su paso por Navarra muy intensivos, fundamentalmente en tráfico pesado.

En estos momentos se está produciendo la instalación de una nueva industria que tendrá

acceso y salida al tramo más congestionado de la citada carretera, con el agravante de que, de momento, no va a construirse el ramal ferroviario que estaba proyectado fuera hasta el polígono industrial, en el que se está construyendo la nueva factoría.

Por todo ello interesa saber:

– ¿Tiene el Gobierno en proyecto desdoblarse

la citada carretera que, además, es empleada como variante de acceso a Tudela por parte de los trabajadores de diferentes industrias?

– ¿Para cuándo estima el Gobierno que esta obra, de mayor prioridad que otras ya comprometidas, podrá realizarse?

Pamplona, 15 de marzo de 1993

El Parlamentario: Martín Landa Marco

## Pregunta sobre un ramal de ferrocarril proyectado en Castejón

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre un ramal de ferrocarril proyectado en Castejón, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente

PREGUNTA

Con el compromiso de instalación de la factoría Guardian Europe en el nuevo polígono industrial ubicado en terrenos comunales de Tudela, se acordó poner un ramal de ferrocarril que, según proyecto, arrancarían de Castejón. Recientemente hemos sabido que dicho proyecto ha sido, de momento, abandonado.

Por todo ello, interesa saber:

– ¿Cuáles han sido los criterios por los cuales el citado ramal ferroviario no entrará en vigor cuando estaba previsto?

– ¿Tiene alguna previsión nueva de cuándo podría acometerse y en qué plazo podría ejecutarse?

– ¿No considera el Gobierno que es negativo incrementar más todavía el tráfico pesado de esa carretera que soporta ya en estos momentos la mayor densidad de cuantas atraviesan Navarra?

Pamplona, 15 de marzo de 1993

El Parlamentario: Martín Landa Marco

## Pregunta sobre la actuación del Sindicato de Riegos de Cintruénigo en relación con la balsa del Pulguer

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre la actuación del Sindicato de Riegos de Cintruénigo en relación con la balsa del Pulguer, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Martín Landa Marco, Parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente

**PREGUNTA**

Al Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, Sr. Sanz, sobre la actuación del Sindicato de Riegos de Cintruénigo, que está impidiendo de forma manifiesta la entrada de agua a la balsa del Pulguer, espacio natural prote-

gido con la categoría de reserva natural (RN-35).

Interesa saber:

– ¿Cuál es la problemática actual que hace que el Sindicato de Riegos de Cintruénigo impida el paso del agua a la balsa del Pulguer; qué medidas legales va a adoptar el Servicio de Medio Ambiente sobre dicho sindicato y cuáles van a ser las actuaciones de su Departamento para asegurar el aporte hídrico a dicha reserva natural, evitando su desecación?

Pamplona, 15 de marzo de 1993

El Parlamentario: Martín Landa Marco

## **Pregunta sobre la adquisición por la Administración de suelo residencial para promoción de vivienda**

**CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso, sobre la adquisición por la Administración de suelo residencial para promoción de vivienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 8, de 18 de febrero de 1993.

Pamplona, 15 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

**CONTESTACION**

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre cuestiones relacionadas con la adquisición por la Administración de suelo residencial para promoción de vivienda, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación

Antes de contestar a cada una de las cuestiones planteadas, parece oportuno precisar que la facultad expropiatoria a que se refiere la Disposición Adicional Trigésimoquinta, en la que se establece la obligación de iniciar trámites para la obtención de suelo con destino a la promoción de Viviendas de Protección Oficial y Libres a Precio Tasado en determinadas Zonas delimitadas en desarrollo de la Ley foral 7/1989 de Inter-

vención en materia de suelo y vivienda, bien puede entenderse como sujeta al procedimiento de expropiación en aquellos supuestos en que esta medida, de carácter extraordinario por su propia naturaleza, ha de ser ejercida cuando no hayan dado frutos satisfactorios todos los procedimientos ordinarios para dicha obtención.

En este sentido, el Gobierno de Navarra ha iniciado actuaciones dirigidas a lograr este suelo, necesario para el desarrollo de su política de vivienda, de modo que, sin perder de vista su facultad expropiatoria, se han producido expectativas de acuerdos que hacen innecesario en muchos casos el procedimiento expropiatorio.

Contestando ya a la primera de las cuestiones planteadas, no puede pasarse por alto el Acuerdo de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Pamplona, propietario de terrenos en alguna de las zonas señaladas en la citada Disposición Adicional, cuyo contexto puede servir de cauce en buena medida para el cumplimiento del mandato del Parlamento.

Así pues, en el polígono 6-B del Plan Parcial de la Rochapea se ha conseguido la adquisición de las parcelas 14 y 5,1.

Paralelamente se siguen otras actuaciones, hoy en fase de conversaciones previas, con particulares y entes públicos.

Por lo que se refiere a la segunda de las preguntas, la superficie afectada en parcelas

edificables ya mencionadas asciende a 2.035 metros cuadrados.

Su capacidad edificatoria es de 173 viviendas. El suelo es urbanizable programado, y el número de propietarios afectados es uno, el Ayuntamiento de Pamplona.

En cuanto a la tercera de las cuestiones, el Gobierno de Navarra se dispone a convocar un concurso acorde a lo dispuesto a tal efecto en la Ley foral 14/1992, de 21 de diciembre, reguladora del Sistema y modelos de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, no más tarde del mes de junio de 1993.

En lo que respecta a la cuarta cuestión, la adquisición y promoción de suelo y vivienda contaba con una partida específica en el primer Proyecto de Ley Foral de Presupuestos para 1993, por importe de 1263 millones de pesetas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 8 de marzo de 1993.

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés

---

**Serie G:**

**COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

---

**Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Técnicos, Traductores de Vasceune, al servicio del Parlamento de Navarra**

**Corrección de errores**

Advertido un error en la publicación de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Técnicos, Traductores de Vasceune, al servicio del Parlamento de Navarra, (Boletín Oficial de la Cámara núm. 13, de 11 de marzo de 1993), se inserta seguidamente la correspondiente corrección:

– En la Base 1ª, punto 1.1., en el apartado a), donde dice "Dos plazas en turno libre", debe decir "Una plaza en turno libre"; y en el apartado b), donde dice "Una plaza en turno de promoción...", debe decir "Dos plazas en turno de promoción...".

Pamplona, 16 de marzo de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

---



**BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

**BOLETIN  
DE SUSCRIPCION**

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<p style="text-align: center;"><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año.....5.000 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 110 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 140 » .</p>	<p style="text-align: center;"><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
---	--